

1. NUEVA LEY DE EMPLEO.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, impulsa múltiples con los que pretende modernizar la política de empleo para impulsar el acceso al trabajo de los ciudadanos. En este primer análisis abordamos las principales claves y conceptos que, a partir de su entrada en vigor, debemos conocer.

POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO

La ley establece el marco de ordenación de las políticas públicas de empleo y regula el conjunto de estructuras, recursos, servicios y programas que integran el Sistema Nacional de Empleo (en adelante SNE), teniendo por objetivo promover y desarrollar la planificación, coordinación y ejecución de la política de empleo y garantizar el ejercicio de los servicios garantizados y la oferta de una adecuada cartera de servicios a las personas o entidades demandantes de los servicios públicos de empleo, a fin de contribuir a la creación de aquel y reducción del desempleo, mejorar la empleabilidad, reducir las brechas estructurales de género e impulsar la cohesión social y territorial.

Se establece como uno de los objetivos para la política de empleo “la garantía de la libre circulación de las personas trabajadoras, en el ámbito estatal y en el marco del Espacio Económico Europeo, facilitando e impulsando su movilidad geográfica”. También se describen los principios rectores de la política de empleo:

- a) Los principios de igualdad y no discriminación en el acceso y consolidación del empleo y desarrollo profesional por motivo de edad, sexo, discapacidad, salud, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, nacionalidad, origen racial o étnico, religión o creencias, opinión política, afiliación sindical, así como por razón de lengua, dentro del Estado español o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social favoreciendo de esta manera la cohesión social.
- b) El principio de transparencia en el funcionamiento del mercado de trabajo.
- c) Los principios de colaboración institucional y coordinación entre la Agencia Española de Empleo, los Servicios Públicos de Empleo Autonómicos y las demás Administraciones públicas con competencias en la materia.
- d) Los principios de adaptación, acompañamiento y activación.
- e) Los principios de eficacia y eficiencia en el diseño y ejecución de las políticas de empleo.
- f) El principio de adecuación a las características del territorio.

CONFIGURACIÓN DE LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO Y SU DESARROLLO

Se definen como aquellos servicios y programas de orientación, intermediación, empleo, formación en el trabajo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento dirigidas a impulsar la creación de empleo, mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de los servicios de empleo y elevar sus posibilidades de acceso a un empleo, por cuenta ajena o por cuenta propia, digno y reducir las brechas de género.

COLECTIVOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Entre otros colectivos de especial vulnerabilidad u otros que se puedan determinar en el marco del Sistema Nacional de Empleo, serán de atención prioritaria en las políticas activas de empleo:

- Personas jóvenes especialmente con baja cualificación
- Personas en desempleo de larga duración
- Personas con discapacidad
- Personas con capacidad intelectual límite
- Personas con trastornos del espectro autista
- Personas LGTBI, en particular trans
- Personas mayores de cuarenta y cinco años
- Personas migrantes
- Personas beneficiarias de protección internacional y solicitantes de protección internacional
- Personas víctimas de trata de seres humanos
- Mujeres con baja cualificación
- Mujeres víctimas de violencia de género
- Personas en situación de exclusión social
- Personas gitanas
- Personas pertenecientes a otros grupos poblacionales étnicos o religiosos
- Personas trabajadoras provenientes de sectores en reestructuración
- Personas afectadas por drogodependencias y otras adicciones
- Personas víctimas del terrorismo
- Personas cuya guardia y tutela sea o haya sido asumida por las Administraciones públicas
- Personas descendientes en primer grado de las mujeres víctimas de violencia de género
- Personas adultas con menores de dieciséis años o mayores dependientes a cargo, especialmente si constituyen familias monomarentales y monoparentales.

SERVICIOS GARANTIZADOS, COMPROMISOS Y CARTERA DE SERVICIOS

Se establecen los servicios que los servicios públicos de empleo deberán garantizar a sus usuarios en todo el territorio nacional, distinguiéndose según se trata de demandantes de servicios de empleo o entidades empleadoras. Se enumeran, de la misma manera, los compromisos asumidos por unos y otros.



ACCESO Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO DE LAS MUJERES

Para garantizar la igualdad real y efectiva en el acceso y consolidación del empleo de las mujeres, con carácter excepcional y en tanto la tasa de desempleo femenino no se equipare a la tasa de desempleo total, se entenderá que no constituye discriminación por motivos de sexo en el ámbito del empleo y la ocupación la configuración de condiciones de trabajo y empleo específicas, si están justificadas, objetiva y razonablemente, por la concurrencia de una finalidad legítima y resultan adecuadas y necesarias para favorecer el acceso y la consolidación del empleo de las mujeres, sin que, en ningún caso, puedan comportar discriminación por discapacidad, salud, orientación sexual, nacionalidad, origen racial o étnico, religión o creencias, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

**PARA MAYOR INFORMACION, CONSULTE CON NUESTRO
EQUIPO DE PROFESIONALES**